

AVISO DE OFERTA PÚBLICA



Concesionaria Autopista Monterrey-Salttillo, S.A. de C.V.

FIDEICOMITENTE



Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero

FIDUCIARIO EMISOR

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE LARGO PLAZO POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO DE HASTA \$15,000,000,000.00 (QUINCE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN, CON CARÁCTER REVOLVENTE (EL "PROGRAMA") ESTABLECIDO POR BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO (EL "FIDUCIARIO" O "FIDUCIARIO EMISOR"), ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE INVERSIÓN, ADMINISTRACIÓN, FUENTE DE PAGO Y EMISIÓN NO. F/591, CELEBRADO EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2006 (SEGÚN EL MISMO HAYA SIDO Y SEA MODIFICADO Y/O REEXPRESADO DE TIEMPO EN TIEMPO, EL "FIDEICOMISO EMISOR" O EL "CONTRATO DE FIDEICOMISO" O EL "FIDEICOMISO") SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE HASTA 6,006,861 (SEIS MILLONES SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN) CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS (LOS "CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS" O LOS "CERTIFICADOS BURSÁTILES") POR UN MONTO TOTAL DE 600,686,100 (SEISCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIEN) UDIS, EQUIVALENTES A UN MONTO TOTAL DE HASTA \$4,999,999,368.79 (CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 79/100 M.N.), CON VALOR NOMINAL DE 100 (CIEN) UDIS CADA UNO, SEGÚN SE DESCRIBE EN EL SUPLEMENTO.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA

600,686,100 (SEISCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIEN) UDIS EQUIVALENTES A UN MONTO TOTAL DE
HASTA \$4,999,999,368.79 (CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 79/100 M.N.)

Todos los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Aviso que no estén definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el prospecto del Programa, en el Fideicomiso Emisor, o en el Suplemento de la presente Emisión.

CARACTERÍSTICAS DE EMISIÓN

Fiduciario Emisor: Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, única y exclusivamente en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Emisor.

Contrato de Fideicomiso Emisor: Contrato de fideicomiso irrevocable de inversión, administración, fuente de pago y emisión No. F/591, constituido el 16 de noviembre de 2006 y modificado y reexpresado, según corresponda, con fechas 30 de noviembre de 2007, 30 de noviembre de 2010, 28 de noviembre de 2012 y 2 de diciembre de 2019 y según sea modificado de tiempo en tiempo (según el contexto lo

requiera, el "Fideicomiso Emisor", el "Fideicomiso" o el "Contrato de Fideicomiso").

Fideicomitente:	Concesionaria Autopista Monterrey-Saltillo, S.A. de C.V. (" <u>CAMS</u> ").
Fideicomisarios en primer lugar:	Los Tenedores, a través del Representante Común, como fideicomisarios en primer lugar, para efectos de recibir el pago de principal, intereses y demás accesorios conforme al Título y bajo la prelación del Contrato de Fideicomiso, incluyendo sin limitar bajo lo previsto en la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso.
Fideicomisario en segundo lugar:	La Secretaría, exclusivamente para efectos de recibir los Ingresos Extraordinarios SCT que le correspondan en términos de la Concesión y el Fideicomiso Emisor, bajo la prelación prevista en el Contrato de Fideicomiso, incluyendo sin limitar bajo lo previsto en la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso.
Fideicomisario en tercer lugar:	CAMS, exclusivamente para efectos de recibir el pago del Capital de Riesgo y la TIR, según se establece en la Condición Quinta de la Concesión y bajo la prelación del Fideicomiso Emisor, incluyendo sin limitar bajo lo previsto en la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso.
Fideicomisario en cuarto lugar:	CAMS para efectos de recibir los Ingresos Extraordinarios y demás excedentes económicos que le correspondan en términos de la Concesión, bajo la prelación del Fideicomiso Emisor, incluyendo sin limitar bajo lo previsto en la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso.
Fideicomisario en quinto lugar:	La Secretaría, a efecto de recibir los remanentes del Patrimonio del Fideicomiso al término de la Concesión, de conformidad con lo establecido en la Concesión, bajo la prelación del Fideicomiso Emisor, incluyendo sin limitar bajo lo previsto en la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso.
Operador:	Vías, Administración y Logística, S.A. de C.V., o la persona que la sustituya previa aprobación de la Secretaría conforme al Contrato de Fideicomiso.
Acto Constitutivo y/o Fideicomiso Emisor:	Fideicomiso Emisor.
Patrimonio del Fideicomiso Emisor:	De conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, el patrimonio del Fideicomiso (en lo sucesivo, indistintamente, el " <u>Patrimonio Fideicomitado</u> " o el " <u>Patrimonio del Fideicomiso</u> ") está compuesto por todos y cada uno de los bienes y derechos siguientes: (i) los recursos netos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, (ii) los Derechos de Cobro para el cumplimiento de los fines que se determinan en la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso, (iii) los importes provenientes de la ejecución de las fianzas, cartas de crédito y seguros que contrate u obtenga CAMS durante la construcción de las obras (en la medida que continúen vigentes), la operación y explotación de la Vía Concesionada y que de conformidad con la Concesión se deban aportar al Fideicomiso, (iv) cualquier cantidad a que el Fideicomitente tenga derecho, con motivo de devoluciones de contribuciones o impuestos federales, estatales o municipales, relacionados o derivados de la explotación de la Concesión, (v) cualquier cantidad que el Fiduciario reciba por parte del Gobierno Federal en cumplimiento de las disposiciones legales que resulten aplicables, incluyendo

pagos del Gobierno Federal por Terminación Anticipada de la Concesión, (vi) la cantidad de recursos que el Gobierno Federal haya aportado o aporte al Fideicomiso, por concepto del fondo para contingencias derivadas de caso fortuito o fuerza mayor hasta por la cantidad de \$100,000,000.00 (cien millones de Pesos 00/100), conforme a lo establecido en la Condición Trigésima Segunda de la Concesión, (vii) los rendimientos financieros derivados de la inversión del Patrimonio Fideicomitado en numerario, en tanto los recursos disponibles de dicho patrimonio no se destinen a los fines que se determinan en el Fideicomiso, (viii) los derechos al uso de cualquier derecho de autor, patente, marca, licencia o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual relacionado con los equipos, bienes o procedimientos constructivos necesarios para la explotación, operación, conservación o mantenimiento de la Vía Concesionada, así como todas las garantías otorgadas por los proveedores y contratistas de las obras y demás bienes y equipos afectos a la Concesión, (ix) las donaciones a título gratuito que en dinero o en especie se entreguen al Fideicomiso, (x) cualquier cantidad que sea depositada en las Cuentas del Fideicomiso, (xi) cualesquier cartas de crédito "stand-by", así como cualquier cantidad desembolsada conforme a las mismas, y cualesquier otros bienes y derechos que sean aportados por el Fideicomitente de tiempo en tiempo al Fideicomiso, para cumplir con los fines de este, y (xii) las Garantías del Contrato de Obra, así como cualquier cantidad desembolsada conforme a las mismas.

Fines del Fideicomiso Emisor:

De conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, los fines del Fideicomiso Emisor son que el Fiduciario:

- (a) Reciba del Fideicomitente íntegramente (sin retenciones, quitas o deducciones) la totalidad de los ingresos y cantidades en efectivo obtenidos por la explotación de la Vía Concesionada, los servicios auxiliares, así como los afectos al Patrimonio Fideicomitado, de tal suerte que los administre, maneje y aplique según el orden de prelación señalado en el Fideicomiso Emisor:
1. Las contribuciones fiscales, la Contraprestación de SCT, la Contraprestación SCT para el Viaducto Santa Catarina y los Ingresos Extraordinarios SCT;
 2. Los gastos de operación, mantenimiento y supervisión de la Vía Concesionada, los cuales incluyen los honorarios fiduciarios y los honorarios del Representante Común, seguros, auditorías, así como cualquier otro cargo relacionado con su operación, explotación, conservación y mantenimiento conforme se establece en la Concesión;
 3. La constitución y dotación de las Cuentas del Fideicomiso;
 4. El servicio y pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (incluyendo sin limitar capital, intereses, comisiones, gastos y accesorios incluyendo adeudos bajo contratos de derivados u otras coberturas), en los términos previstos en los Certificados Bursátiles Fiduciarios; y
 5. El reembolso del Capital de Riesgo efectivamente aportado por el Fideicomitente, incluyendo su rendimiento de acuerdo con la TIR establecida en la Concesión; cuyo reembolso podría realizarse en forma simultánea con el servicio de los Certificados Bursátiles

Fiduciarios, siempre y cuando existan recursos suficientes en el Fideicomiso Emisor y se cumplan las condiciones financieras de cobertura previstas en los Certificados Bursátiles Fiduciarios para que se puedan aplicar los ingresos netos remanentes a la recuperación del Capital de Riesgo y su TIR.

- (b) Lleve a cabo la oferta, emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios con cargo al Patrimonio Fideicomitado, directamente o a través de programas de colocación, conforme a los términos del Fideicomiso Emisor y lo aplique en términos del mismo.
- (c) Conozca los contratos celebrados por CAMS para la construcción de las obras y para la operación, conservación y mantenimiento de la Vía Concesionada y tramite el pago de las obras que se requieran en términos de la Concesión, incluyendo el Contrato de Operación.
- (d) Abra y mantenga la Cuenta de Cobranzas para recibir, entre otras cosas, el total de los ingresos sin deducción alguna, que se recauden por la explotación de la Vía Concesionada y los servicios auxiliares, así como cualesquiera otras cantidades que sean depositadas en dicha Cuenta de Cobranzas conforme al Fideicomiso Emisor.
- (e) Abra y mantenga una cuenta de inversión en Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero o en cualquier otra institución bancaria que acuerden las partes ("Cuenta de Operación") en la que depositará:
 - a. Los importes que de ser el caso correspondan a los derechos de cobro relacionados con los seguros y fianzas (incluyendo, sin limitar, la fianza referida en la fracción I, inciso 1 b) de la condición Trigésima de la Concesión, misma que podrá ser operada, reducida o ejecutada, en los casos y bajo las condiciones establecidas en la Concesión) que el Fideicomitente tenga contratados en relación con la Concesión durante la etapa de operación; y
 - b. Los importes que aporte el Fideicomitente que correspondan a devoluciones de contribuciones e impuestos federales, estatales o municipales que en su caso obtenga.
- (f) Abra y mantenga la Cuenta de Construcción Santa Catarina, la Cuenta de Aportación Santa Catarina, la Cuenta de Financiamiento Santa Catarina, la Cuenta de Liberación del Derecho de Vía Santa Catarina y la Cuenta de Pago de Intereses IVA de Construcción, de conformidad con las instrucciones del Fideicomitente;
- (g) Constituya, abra, mantenga, administre y de ser el caso reconstituya con recursos del Patrimonio Fideicomitado, las Cuentas del Fideicomiso conforme a lo establecido en el Fideicomiso Emisor y/o aquellas cuentas que considere necesarias para la adecuada administración del Fideicomiso.
- (h) Tramite el pago conforme a instrucciones del Comité Técnico, de las contribuciones fiscales, incluyendo la Contraprestación de SCT.

- (i) Realice, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, el servicio y pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en las cantidades que establezca cada uno de los Títulos correspondientes, en cada Fecha de Pago (capital, intereses, comisiones, gastos y accesorios incluyendo adeudos bajo contratos de derivados u otras coberturas) hasta su total liquidación.
- (j) Realice, en su momento, el reembolso del Capital de Riesgo efectivamente aportado por el Fideicomitente, incluyendo su rendimiento de acuerdo con la TIR establecida en la Concesión.
- (k) Una vez iniciada la operación de la Vía Concesionada, contrate conforme a instrucciones del Comité Técnico, por cuenta y orden de CAMS y pague a las empresas que se encarguen del mantenimiento y la conservación de la misma, conforme a los programas y presupuestos que apruebe el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en la Concesión; lo anterior siempre y cuando haya recursos suficientes en el Fideicomiso.
- (l) En el caso de que se interrumpa la operación de la Vía Concesionada con motivo de fenómenos naturales o siniestros, y sea necesario repararla con urgencia, disponer de los recursos existentes en la Cuenta de Reserva de Mantenimiento Mayor y aplicarlos hasta donde estos alcancen a las reparaciones necesarias, previa aprobación por escrito del Comité Técnico; y recibir los montos que en su caso se obtengan del pago de las indemnizaciones provenientes de los seguros que cubran el riesgo de que se trate.
- (m) (i) Contrate conforme a instrucciones del Comité Técnico, por cuenta y orden de CAMS y pague los servicios del Ingeniero Independiente de Operación, a efecto de verificar los ingresos que se obtengan por la explotación de la Concesión, incluyendo el cobro de las cuotas de peaje y de los servicios auxiliares de la Vía Concesionada; (ii) en su caso, contrate, también conforme a instrucciones del Fideicomitente, y pague los servicios de un auditor externo, a fin de que practique las auditorías mensuales y anuales, para todos los efectos incluyendo el cumplimiento de la Circular en Materia de Auditoría Externa; y (iii) contrate conforme a instrucciones del Comité Técnico, por cuenta y orden de CAMS y pague los servicios del Interventor, a efecto de verificar los ingresos brutos de cuotas de peaje que se obtengan por la explotación de la Concesión, así como los Ingresos Extraordinarios, y determinar el monto de los Ingresos Extraordinarios SCT a ser pagados en favor del Gobierno Federal en términos del Título de Concesión.
- (n) Invierta los recursos disponibles del Patrimonio Fideicomitado, en Inversiones Permitidas, en términos del Fideicomiso Emisor.
- (o) Concluida la vigencia de la Concesión y cubiertas las obligaciones financieras a cargo del Fideicomitente y las demás que asuma el Fiduciario en el cumplimiento de estos fines, extinga el Fideicomiso Emisor y revierta el patrimonio fiduciario que exista en ese momento, a favor de la Secretaría, salvaguardando los intereses de terceros.

- (p) Cumpla con las instrucciones del Comité Técnico, en el entendido de que tales instrucciones no podrán cambiar ni contravenir las estipulaciones de la Concesión, ni del Fideicomiso Emisor, ni podrán sobrepasar las facultades conferidas a dicho Comité Técnico en el Fideicomiso Emisor. Cuando alguna instrucción no sea clara y precisa pedirá al propio Comité Técnico del Fideicomiso la aclaración correspondiente, mientras se aclara o precisa dicha instrucción el Fiduciario no actuará en ningún sentido.
- (q) Cumpla con las demás obligaciones señaladas en el Fideicomiso Emisor, en el entendido de que deberá sujetarse a las mismas y obrar de la manera aquí establecida hasta en tanto no reciba una comunicación escrita por parte de la Secretaría o el Fideicomitente notificando alguna modificación a los términos de la Concesión. El Fiduciario seguirá actuando conforme a las disposiciones contenidas en el Fideicomiso Emisor hasta en tanto se formalice el convenio modificatorio correspondiente.
- (r) Lleve a cabo las acciones necesarias para la defensa del Patrimonio Fideicomitado, para lo cual podrá otorgar y revocar poderes para pleitos y cobranzas, por instrucciones del Comité Técnico.
- (s) Contrate conforme a instrucciones del Comité Técnico la realización de los trabajos de conservación de la Vía Concesionada que sean necesarios ante el caso de que se actualice una Terminación Anticipada de la Concesión.
- (t) Transfiera, ante el caso de que se actualice una Terminación Anticipada de la Concesión; (1) los recursos existentes en la Cuenta de Gastos de Operación y Mantenimiento Menor y en la Cuenta de Reserva de Mantenimiento Mayor, a la entidad que para ello designe la Secretaría, previo compromiso por escrito, emitido por la entidad nombrada por la Secretaría, por lo que dicha entidad se comprometa y obligue frente al Fiduciario a utilizar los recursos que reciba en términos de este inciso, única y exclusivamente en trabajos de conservación mayor de la Vía Concesionada, de acuerdo con lo estipulado en la Concesión y en el Fideicomiso; y/o (2) aplique las cantidades que reciba derivada de dicha Terminación Anticipada de la Concesión en términos de lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.
- (u) Realice por cuenta y orden de CAMS todos aquellos fines, actividades y celebre todos aquellos actos jurídicos que no se hallen contemplados expresamente en los fines del Fideicomiso Emisor, pero que sean necesarios o se entiendan implícitos para cumplir el objeto de la Concesión y del Fideicomiso Emisor, previa autorización del Comité Técnico.
- (v) Suscriba los documentos y lleve a cabo los actos que resulten necesarios para llevar a cabo la oferta y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (incluyendo la oferta de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales) y solicite y obtenga de la CNBV, Bolsa e Indeval, y cualquier otra entidad las autorizaciones necesarias para llevar a cabo dicha oferta y colocación, incluyendo la inscripción y el listado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, de conformidad con la LMV y otras disposiciones aplicables, así como obtener confirmaciones de las autoridades gubernamentales correspondientes de que los Certificados Bursátiles

Fiduciarios cumplen con los requisitos aplicables al régimen de inversión de ciertos Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios.

- (w) Reciba los Recursos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
- (x) Celebre los Contratos de Colocación en relación con los Certificados Bursátiles Fiduciarios a ser emitidos por el Fideicomiso, y cumpla con las obligaciones al amparo de dichos Contratos de Colocación, incluyendo el pago de las indemnizaciones establecidas en dichos contratos.
- (y) Prepare y entregue toda la información relacionada con el Fideicomiso Emisor que deba ser entregada de conformidad con el Fideicomiso Emisor, la LMV, la Circular, el Reglamento Interior de la BMV y cualquier otra ley, regulación aplicable o reglamento de otras Bolsas que resulte aplicable, así como con toda la información que sea requerida de conformidad con otras disposiciones del Fideicomiso Emisor y cualquier otro contrato de los que el Fiduciario sea parte.
- (z) Realice los otros pagos y desembolsos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso que se señalan en el Fideicomiso Emisor.
- (aa) Prepare y entregue al Fideicomitente y al Representante Común, los reportes que razonablemente le sean solicitados por estos de tiempo en tiempo.
- (bb) Permita al Fideicomitente y al Representante Común el acceso a toda información disponible derivada de, o relacionada con, el Fideicomiso Emisor en el entendido que el Fiduciario deberá ser notificado con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la revisión de dicha información.
- (cc) Lleve los registros necesarios para el adecuado control del Patrimonio del Fideicomiso.
- (dd) Entregue al Representante Común cualquier información o documentación recibida por el Fiduciario de parte del Fideicomitente, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que el Fiduciario reciba dicha información o documentación, salvo que expresamente se establezca otro plazo de entrega conforme al Fideicomiso Emisor.
- (ee) Cumpla con las obligaciones a su cargo derivadas de cada uno de los títulos en los que se documenten los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
- (ff) Lleve a cabo todos los actos encomendados al Fiduciario conforme al Fideicomiso Emisor (incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, la celebración de todo instrumento, la realización de todo acto legal, el otorgamiento de comisiones mercantiles, la cancelación y extinción del Fideicomiso), de conformidad con el Fideicomiso Emisor, las instrucciones recibidas conforme al mismo y la Legislación Aplicable.
- (gg) Celebre y otorgue los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar la aportación de bienes y derechos que, de tiempo en tiempo,

realice el Fideicomitente para cumplir con los fines del Fideicomiso Emisor, incluyendo la aportación de cartas de crédito stand-by para cubrir el Requisito de Fondo de las Cuentas de Reserva de Servicio de la Deuda.

- (hh) Reintegre al Fideicomitente las cantidades que, en su caso, correspondan, conforme a lo previsto en el Fideicomiso Emisor.
- (ii) Gire, hasta por el Déficit de las Cuentas de Reserva de Servicio de la Deuda, cualquier carta de crédito stand-by entregada por el Fideicomitente para cubrir el Requisito de Fondo de dicha Cuenta si y en la medida que el banco emisor de la misma hubiera notificado al Fiduciario que no la renovará, y el Fideicomitente no la reemplaza con una nueva carta de crédito stand-by en términos del Fideicomiso Emisor, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes.
- (jj) En su caso, utilice el Patrimonio del Fideicomiso como fuente de pago de financiamientos (contratados por el Fiduciario o por CAMS) relacionados con el IVA generado por la construcción del Viaducto Santa Catarina y otorgue todo tipo de garantías en relación con dichos financiamientos (incluyendo, sin limitar, prendas sobre la cuenta bancaria designada para recibir devoluciones de IVA), en estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Fideicomiso Emisor.
- (kk) Previa aprobación del Comité Técnico, celebre, modifique y, en su caso, termine los contratos de prestación de servicios con el Ingeniero Independiente de Construcción y/o el Supervisor Externo de la construcción, a efecto de llevar a cabo las actividades de supervisión previstas en el Título de Concesión y en el contrato de construcción respecto del Viaducto Santa Catarina.
- (ll) Realice los pagos relacionados con la construcción del Viaducto Santa Catarina de conformidad con el programa aprobado por el Ingeniero Independiente de Construcción (incluyendo, sin limitar, los honorarios y gastos del Supervisor Externo y del Supervisor de CAMS, así como costos de desarrollo, ingenierías, reemplazo de carpeta asfáltica, construcción de cuatro kilómetros de tercer carril para vehículos pesados, reubicación de carriles centrales de la caseta principal, modernización de todas las plazas de cobro de la Vía Concesionada y obras de taludes), que sea notificado por escrito al Fiduciario, con recursos depositados en la Cuenta de Construcción Santa Catarina y la Cuenta de Pago de Intereses IVA de Construcción, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Fideicomiso Emisor.
- (mm) Gire, ejecute, libere, cancele (total o parcialmente) y/o entregue las Garantías del Contrato de Obra, previa instrucción que reciba del Fideicomitente, la cual deberá estar suscrita por el director general, el director de finanzas o cualquier miembro del consejo de administración de CAMS que cuente con poderes suficientes para representarla. Cualesquier recursos derivados del giro o ejecución de las Garantías de Cumplimiento deberán ser aplicados en términos del Fideicomiso Emisor.
- (nn) Realice los pagos relacionados con la liberación del derecho de vía de los entronques del Viaducto Santa Catarina con cargo a la Cuenta de

Liberación del Derecho de Vía Santa Catarina, de conformidad con las instrucciones por escrito que reciba de la Secretaría y en términos de las disposiciones contenidas en el Fideicomiso.

(oo) En general, realice amortizaciones totales o parciales de financiamientos, previas instrucciones que reciba del Fideicomitente.

Fuente de pago:	La fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios es exclusivamente el Patrimonio del Fideicomiso, hasta donde este alcance.
Clave de pizarra:	“CAMSCB 24U”.
Tipo de oferta:	Oferta pública, primaria y nacional.
Tipo de valor:	Certificados Bursátiles Fiduciarios.
Monto total autorizado del Programa:	Hasta \$15,000’000,000.00 (quince mil millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en UDIs, con carácter revolvente.
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años contados a partir de la fecha del oficio de autorización expedido por la CNBV en relación con el establecimiento del Programa.
Número de Emisión al Amparo del Programa:	Segunda.
Valor de la UDI en la Fecha de la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios:	\$8.323814 (ocho Pesos 323814/1000000 M.N.).
Monto Total de la Oferta:	600,686,100 (seiscientos millones seiscientos ochenta y seis mil cien) UDIs equivalentes a un monto total de hasta \$4,999,999,368.79 (cuatro mil novecientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil trescientos sesenta y ocho Pesos 79/100 M.N.).
Número de Certificados Bursátiles Fiduciarios:	Hasta 6,006,861 (seis millones seis mil ochocientos sesenta y un) Certificados Bursátiles Fiduciarios.
Denominación:	UDIs.
Valor Nominal y precio de colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios:	100 UDIs por cada Certificado Bursátil Fiduciario.
Plazo de vigencia de la Emisión:	Hasta 10,983 (diez mil novecientos ochenta y tres) días equivalentes a 30 años.
Mecanismo de asignación:	Construcción de libro mediante asignación discrecional a tasa única.

Fecha de publicación del aviso de oferta pública:	27 de noviembre de 2024.
Fecha de la Oferta:	27 de noviembre de 2024.
Fecha de cierre del libro:	28 de noviembre de 2024.
Fecha de publicación del aviso de colocación con fines informativos:	28 de noviembre de 2024.
Fecha de Emisión:	3 de diciembre de 2024.
Fecha de registro en la BMV:	3 de diciembre de 2024.
Fecha de liquidación:	3 de diciembre de 2024.
Fecha de Vencimiento:	29 de diciembre de 2054.
Recursos netos a ser obtenidos por el Emisor:	<p>El Emisor obtendrá de la Emisión un total de recursos netos equivalente a aproximadamente \$4,904,721,502.79.</p> <p>Para más información, ver la Sección "II. La Oferta – 4. Gastos relacionados con la oferta" del Suplemento.</p>
Destino de los Recursos:	Los recursos que el Fiduciario obtenga de la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán destinados a los fines que se describen en la Sección "II. La Oferta" – 2. Destino de los Fondos" del Suplemento.
Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:	<p>"AAAmex(vra)" con perspectiva estable. Dicha calificación en escala nacional indica el nivel de riesgo de incumplimiento más bajo en relación con todos los otros emisores u obligaciones en el mismo país o con la misma unión monetaria. Esta calificación se otorga únicamente a los emisores u obligaciones con una capacidad excepcionalmente fuerte para liquidar sus compromisos financieros.</p> <p>La calificación otorgada a la Emisión no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch México, S.A. de C.V.</p>
Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.:	<p>"HR AAA (E)". Dicha calificación en escala nacional indica que la emisión se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda y mantiene el mínimo riesgo crediticio.</p> <p>La calificación otorgada a la Emisión no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de HR Ratings de México, S.A. de C.V.</p>
Tasa de Interés:	A partir de la Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles Fiduciarios devengarán un interés ordinario bruto anual sobre su Valor Nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado que será

calculado por el Representante Común con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago Programado, aplicando la tasa de interés bruto anual del [•]% ([•] por ciento), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión (la "Tasa de Interés Bruto Anual"). Los intereses ordinarios serán pagaderos a su equivalente en Pesos. Para determinar el monto de intereses en Pesos que deberá cubrirse en cada Fecha de Pago Programado, el Representante Común aplicará el valor de la UDI vigente en la Fecha de Pago Programado correspondiente o, a falta de este valor en dicha fecha, se utilizará el último valor conocido de la UDI a dicha fecha. Para realizar el cálculo, el Representante Común deberá tomar como base el valor de la UDI y demás datos que estén vigentes en cada Fecha de Pago Programado. La Tasa de Interés Bruto Anual tomó como referencia la tasa Udibono [•] de [•]% ([•] por ciento) más [•]% ([•] por ciento) en la fecha de cierre de libro de la Emisión.

Para determinar el monto de intereses devengados en cada Periodo de Intereses respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN_i \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE_i \times VU \right)$$

En donde:

<i>I</i>	=	Monto de intereses a pagar en la Fecha de Pago Programado del Periodo de Intereses correspondiente.
<i>VNi</i>	=	Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación en el Periodo de Intereses <i>i</i> , denominado en UDIs.
<i>TB</i>	=	Tasa de Interés Bruto Anual.
<i>NDEi</i>	=	Número de días efectivamente transcurridos en cada Período de Intereses de que se trate.
<i>VU</i>	=	Valor en moneda nacional de la UDI aplicable en la Fecha de Pago Programado.
<i>i</i>	=	Número correspondiente a cada uno de los Periodos de Intereses. Toma valores de 1,2, ..., n (donde 1, corresponde al primer Periodo de Intereses, 2 al segundo y así subsecuentemente hasta llegar a n que es el último Periodo de Intereses).

Periodicidad en el pago de intereses:

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios se liquidarán de manera semestral conforme al calendario de pagos de intereses que se describe en el Suplemento y en el Título.

Intereses moratorios:

En caso de incumplimiento en el pago oportuno y total de principal exigible de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, se devengarán intereses moratorios, en sustitución de los ordinarios, sobre el principal vencido y no pagado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles Fiduciarios aplicable en el momento del incumplimiento más 200 (doscientos) puntos base.

Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal vencida y pendiente de pago haya quedado íntegramente cubierta y se calcularán

respecto del importe de dicho principal vencido pendiente de pago sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en la misma moneda que la suma principal, en el domicilio del Representante Común ubicado en Plaza Campos Elíseos Uno, Calz. Gral. Mariano Escobedo 595, Polanco V sección, Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que en un futuro llegue a tener y señalar el Representante Común para dichos efectos a más tardar a las 11:00 hrs. del día en que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente y, en consecuencia, se considerará dicho día adicional en el cómputo de los intereses moratorios. Las cantidades que se reciban del Fiduciario Emisor se aplicarán primero al pago de intereses moratorios, luego a los intereses ordinarios devengados y no pagados y finalmente al saldo de principal insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Fecha de Pago Programado y amortización de principal:

El monto de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagará mediante 60 (sesenta) pagos que se realizarán semestralmente, mismos que reflejarán la disminución del saldo insoluto y, por tanto, su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, según corresponda. Dichos pagos se realizarán en las siguientes Fechas de Pagos Programados, en el entendido que, si una Fecha de Pago Programado no fuere un Día Hábil, el pago correspondiente se realizará el Día Hábil inmediato siguiente, conforme a los montos y porcentajes señalados en el Suplemento y en el Título respectivo.

Lugar y forma de pago de principal e intereses:

El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagarán en cada Fecha de Pago Programado, respectivamente, mediante transferencia electrónica en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra la entrega del Título, o contra la entrega de las constancias o certificaciones que para tales efectos expida el Indeval. El pago de los intereses moratorios se realizará en las oficinas del Fiduciario ubicadas en Torre Esmeralda I, Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 40, Piso 7, Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de México.

Amortización anticipada:

Los términos y condiciones aplicables a las amortizaciones anticipadas voluntarias u obligatorias de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se describen a detalle en las Secciones "Amortización anticipada voluntaria" y "Amortización anticipada obligatoria" del Suplemento.

Características de los Derechos de Cobro:

Los derechos de cobro son todos aquellos derechos derivados de la operación y explotación de la Concesión y las cantidades provenientes de estos, así como cualquier otro derecho de cobro a favor del Fideicomitente contenido en la Concesión, derivado o relacionado con la misma hasta por el plazo necesario para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso.

Derechos que confieren a los Tenedores:

Cada Certificado Bursátil Fiduciario representa para su titular el derecho al cobro de principal e intereses, según corresponda, adeudadas por el Fiduciario Emisor como emisor de los mismos, en los términos descritos en el Fideicomiso y en el Título, desde la Fecha de Emisión y hasta la fecha del reembolso total de su valor nominal. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagarán únicamente con los recursos existentes en el Patrimonio del Fideicomiso, hasta donde este alcance.

Breve descripción del comportamiento histórico y composición de los activos fideicomitidos:

Los ingresos por peaje netos sin IVA desde la entrada en operación de la Vía Concesionada han sido por \$27.8 millones de pesos en 2009, \$158.3 en 2010, \$287.1 en 2011, \$402.5 en 2012, \$458.6 en 2013, \$531.2 en 2014, \$638.8 en 2015, \$799.8 en 2016, \$885.1 en 2017, \$1,006.5 en 2018, \$1,203.6 en 2019, \$1,150.2 en 2020, \$1,410.4 en 2021, \$1,774.0 en 2022 y \$2,200.2 en 2023. Estas cifras indican que existe un incremento del 24.0% en 2023 con respecto al 2022, del 25.8% del 2022 con respecto al 2021, del 22.6% del 2021 con respecto al 2020, un decremento de -4.4% del 2020 con respecto al 2019 debido a la crisis sanitaria del covid-19, un incremento del 19.6% en 2019 con respecto al 2018, del 13.7% en 2018 con respecto al 2017, del 10.7% del 2017 con respecto al 2016, del 25.2% del 2016 con respecto a 2015, del 20.3% en 2015 con respecto a 2014; del 15.8% en 2014 con respecto al 2013, del 13.9% durante el año 2013 respecto de 2012, del 40.3% durante el año 2012 respecto de 2011 y 81% en el ingreso durante el año de 2011 respecto de 2010. Tal circunstancia fue principalmente atribuida a la apertura de nuevos tramos durante 2010 y 2011. El incremento en ingresos al tercer trimestre de 2024 en comparación al mismo período de 2023 fue de 11.3%, esto se debe al buen desempeño de la economía en la región donde se ubica la Vía Concesionada y el crecimiento del tráfico pesado en el proyecto.

Prelación de pago con las emisiones vigentes del Fideicomiso:

Las obligaciones al amparo de los certificados bursátiles emitidos por el Fideicomiso Emisor, en específico las emisiones con claves de pizarra "CAMSCB 13U" y "CAMSCB 19U", respectivamente, coexistirán con la presente Emisión y, en su conjunto, constituirán obligaciones directas y quirografarias del Fiduciario con cargo exclusivamente al Patrimonio del Fideicomiso, y tendrán la misma prelación de pago.

Garantía:

Los Certificados Bursátiles serán quirografarios y, por lo tanto, no contarán con garantía específica alguna.

Obligaciones a cargo del Emisor:

El Emisor tiene ciertas obligaciones a su cargo derivadas de la presente Emisión. Para mayor detalle, ver la Sección "II. La Oferta – 1. Características de los Valores y la Oferta – (ii) Obligaciones de dar, hacer y no hacer a cargo del Fiduciario Emisor" del Suplemento.

Posibles adquirentes:

Personas físicas y/o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto del Programa y en el Suplemento.

Régimen fiscal:

La tasa de retención aplicable en la fecha del Suplemento respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios se encuentra sujeta (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. **EL RÉGIMEN FISCAL VIGENTE PODRÁ MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LA EMISIÓN.** Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo la aplicación de reglas

específicas respecto de su situación particular.

Representante Común:	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, o cualquier representante común que lo sustituya.
Intermediarios Colocadores:	Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.
Asesor Financiero:	Capstone Advisors, S.C., es asesor externo de la Concesionaria y sus funciones consistieron en haber asesorado a la Concesionaria en el análisis financiero para la Emisión. Capstone Advisors, S.C., no proporcionó al Emisor ni al Fideicomitente asesoría legal, fiscal o contable.
Asesor del informe del estudio de tráfico:	Cal y Mayor y Asociados, S.C., asesor externo de la Concesionaria y sus funciones consistieron en la elaboración del estudio de tráfico que se adjunta al Suplemento como Anexo 4.
Ingeniero Independiente de Operación:	Urba Ingeniería y Supervisión, S.C., asesor externo de la Concesionaria y sus funciones consistieron en la elaboración del dictamen técnico que se adjunta al Suplemento como Anexo 5.
Depositario:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“ <u>Indeval</u> ”).

INTERMEDIARIOS COLOCADORES



Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Banorte

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA México.

Casa de Bolsa Santander, S.A.
de C.V., Grupo Financiero
Santander México.

LA CALIFICACIÓN DE LA EMISIÓN EMITIDA POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V., ES CON BASE EN INFORMACIÓN FINANCIERA AL 31 DE JULIO DE 2024. EL DICTAMEN DE CALIFICACIÓN CREDITICIA DE LA EMISIÓN EMITIDO POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V., EL 31 DE OCTUBRE DE 2024 SE BASA EN INFORMACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMISO EMISOR AL 31 DE JULIO DE 2024. LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMISO EMISOR QUE SE INCLUYE EN EL SUPLEMENTO Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS DE LA OPERACIÓN HA SIDO ACTUALIZADA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024. FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V., NO REVISÓ LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMISO EMISOR AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024 Y, POR LO TANTO, DICHO DICTAMEN DE CALIFICACIÓN CREDITICIA EMITIDO PARA LA EMISIÓN NO CONSIDERA LA INFORMACIÓN FINANCIERA MÁS RECIENTE. AUNQUE EL FIDUCIARIO EMISOR CONSIDERA QUE NO HA HABIDO CAMBIOS SUSTANCIALES EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL 31 DE JULIO DE 2024, EL FIDUCIARIO EMISOR NO PUEDE ASEGURAR QUE LA OPINIÓN, ANÁLISIS Y/O CALIFICACIONES REALIZADAS Y EMITIDAS POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V. NO CAMBIARÍA SI SE REVISARA LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMISO EMISOR AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios forman parte del Programa autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos bajo el número 2362-4.15-2019-121-02 en el RNV y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la BMV.

La inscripción en el RNV tiene efectos declarativos y no convalida los actos jurídicos que sean nulos de conformidad con la Legislación Aplicable, ni implica certificación sobre la bondad de los valores inscritos en el mismo o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia del Emisor. En virtud de lo anterior, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la CNBV, de los Intermediarios Colocadores o de la BMV, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia del Fideicomiso Emisor, o la bondad de los valores.

El Prospecto, el Suplemento y el presente Aviso de Oferta, pueden consultarse en Internet en la página de la BMV (<http://www.bmv.com.mx>), en la página de la CNBV (<http://www.gob.mx/cnbv>), y en la página del Fiduciario del Fideicomiso Emisor (www.invex.com), en el entendido que esta última (o su contenido) no forma parte del Prospecto o del Suplemento. El Prospecto actualizado y el Suplemento también se encuentran a disponibles con los intermediarios colocadores.

Ciudad de México, a 27 de
noviembre de 2024.

La inscripción preventiva fue
otorgada por la CNBV
mediante oficio número
153/12418/2019 de fecha 3
de diciembre de 2019.

Autorización para difusión
CNBV No. 153/3954/2024 de
fecha 27 de noviembre de
2024.